La **SECRETARIA GENERAL (E)** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** nombrada mediante la Resolución No. 0417 del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 1321 del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificada mediante Resoluciones 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 0361 del veintisiete (27) del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante **SUPERINTENDENCIA**, adelantó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-001-2025**, cuyo objeto es la: *"Adquisición de un servidor Hiperconvergente (HP - Simplivity) en un esquema de virtualización, incluida instalación, configuración, soporte, puesta en funcionamiento, suscripciones de VMware con soporte para la Superintendencia Financiera de Colombia y Migración de los Switches HPE 5700."*.

SEGUNDO.- Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de hasta **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS COP ($ 766.438.625,00).**, el cual incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

TERCERO.- Que en el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 9525 del veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2025 por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS COP ($ 766.438.625,00).**

Rubro Presupuestal: Inversión - Subdirección Administrativa – Codigo BPIN 2017011000119 – Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ.

CUARTO.- Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la cuantía del proceso es mayor a los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125.000)[1], por lo tanto, el proceso NO es susceptible de limitación a MIPYMES.

En el evento que el proponente tenga dicha condición para ser tenido en cuenta en los criterios diferenciales para mipyme y calificable, deberá acreditarlo, para lo cual deberá aportar los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos

[1] Valor Umbral vigente hasta el 31/12/2025 | $533.287.768

del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa **SF.PSA-001-2025** fueron publicados en el SECOP II desde el seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y su consulta estuvo disponible para que se presentaran las observaciones pertinentes acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015. Las respuestas a las observaciones efectuadas al proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso y el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario fueron publicados desde el veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones fueron publicadas el tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025).

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico, la fecha límite para la presentación de las propuestas fue establecida para el día ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las 4:00 p.m, a través de la plataforma del SECOP ii y según consta en la *"Lista de Proveedores"* generada automáticamente por la citada plataforma y publicada por la **SUPERINTENDENCIA**, presentaron oferta:

Num	Proponente
1	SANOLIVAR S.A.S
2	UT V2S SERVICIOS PROFESIONALES – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
3	LATTITUDE CORP SAS

SÉPTIMO.- Que del nueve (9) de abril al veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), se efectuó la verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y de organización, y Ficha Técnica de las propuestas presentadas, con el siguiente resultado:

	CONSOLIDADO SF.PSA-001-2025						
#	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FICHA TÉCNICA	RESULTADO
		JURIDICOS	TÉCNICOS		FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN		
			EXPERIENCIA	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE			
1	LATTITUDE CORP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SANOLIVAR S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	UT V2S SERVICIOS PROFESIONALES – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**

Que el informe de evaluación señaló la razón por la cual el proponente no cumplía los requisitos habilitantes de carácter **FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN**, respectivamente, acorde con lo expuesto en el informe publicado por la **SUPERINTENDENCIA**. Es así, que el oferente señalado no estaba habilitado para participar en el proceso.

OCTAVO.- Que del veintidós (22) de abril al veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025)., se dio a conocer la verificación de los requisitos habilitantes y ficha técnica de las propuestas presentadas y se puso a disposición de los oferentes, con el fin que se presentaran durante este lapso las observaciones y documentos subsanables que estimaran pertinentes, plazo durante el cual se allegaron observaciones a la evaluación por parte de la sociedad **SANOLIVAR S.A.S Y UT V2S SERVICIOS PROFESIONALES – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

NOVENO.- Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, en sesión No. 16 celebrada el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica, financiera y de organización de las propuestas presentadas y las respuestas a los documentos y observaciones presentadas, recomendó por unanimidad efectuar la subasta inversa electrónica establecida en el numeral 3.6 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, para la adjudicación del proceso de selección abreviada **SF.PSA.001-2025**.

DÉCIMO.- Que los días dos (2), cinco (5) y seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la **SUPERINTENDENCIA** adelantó a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[2] de Microsoft, la audiencia pública señalada en el numeral 3.6.5.1 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, y se mantuvo a las sociedades **SANOLIVAR S.A.S** y **LATTITUDE CORP SAS** como propuestas hábiles para participar en la subasta del proceso **SF.PSA-001-2025**, lo cual consta en el acta de la audiencia y, desarrolló con estas sociedades la subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II acorde con el procedimiento establecido en el numeral 3.6.5.2 "*INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA*" del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** deberá en el acto de adjudicación indicar: *"(...) el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*, los cuales fueron:

OFERENTE	PRECIO DEL ÚLTIMO LANCE
SANOLIVAR S.A.S	**$ 617.640.676,00**
LATTITUDE CORP SAS	**$ 630.245.661,32**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que teniendo en cuenta que el valor ofertado por el proponente **SANOLIVAR S.A.S** fue en un **diecinueve punto cuarenta y uno por ciento (19.41%)** aproximado menor al valor total estimado por la **SUPERINTENDENCIA**, se adelantó en la audiencia pública el procedimiento estipulado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación y lo prescrito en el numeral 3.6.7 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, requiriendo al representante legal de la sociedad **SANOLIVAR S.A.S,** para que en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explicara las razones que sustentaban el porcentaje de descuento ofertado, justificación que fue allegada por parte del

[2] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

proponente a través de la plataforma del SECOP II y analizada por parte del Comité Evaluador tal y como consta en el acta de la audiencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que conforme consta en el acta de la audiencia pública, se adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-001-2025** a la sociedad **SANOLIVAR S.A.S** con **Nit No. 900.497.625-0** por valor de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 617.640.676,00)** incluido IVA, teniendo en cuenta que en la subasta ofreció el mayor porcentaje de descuento aproximado sobre el presupuesto oficial, equivalente al **diecinueve punto cuarenta y uno por ciento (19.41%).**

DÉCIMO CUARTO.- Que el valor adjudicado, incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO.- Que en el trámite del proceso de Selección Abreviada **SF.PSA-001-2025,** la **SUPERINTENDENCIA** observó los pasos previos y concomitantes establecidos, agotándose el procedimiento determinado en los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, así como en el pliego de condiciones electrónico respectivo y su documento complementario, acatando el deber de selección y análisis objetivos de los documentos contentivos de las propuestas, sin tener en cuenta consideraciones ni motivaciones de carácter subjetivo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada **SF.PSA-001-2025**, cuyo objeto es la adquisición de un servidor Hiperconvergente (HP - Simplivity) en un esquema de virtualización, incluida instalación, configuración, soporte, puesta en funcionamiento, suscripciones de VMware con soporte para la Superintendencia Financiera de Colombia y Migración de los Switches HPE 5700., a la sociedad **SANOLIVAR S.A.S** con Nit No. **900.497.625-0** por valor de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 617.640.676,00)** incluido IVA, teniendo en cuenta que en la subasta ofreció un porcentaje de descuento aproximado del **diecinueve punto cuarenta y uno por ciento (19.41%)** sobre el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO.- El valor adjudicado, incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

SEGUNDO: El presente acto se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no favorecidos en la audiencia celebrada el día seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 del 2007, el numeral 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 3.7 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y deberá publicarse en la plataforma del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C.

PATRICIA CAIZA ROSERO
Secretaria General (E)

Proyectó: Jairo Andrés Quiroga Contreras – Profesional Universitario Grupo de Contratos
Revisó: Clara Ines Fernandez Jaramillo – Coordinadora Grupo de Contratos
Adriana Patricia Escobar Fallon – Profesional Especializado Secretaria General
Sergio Luis Chaparro Madiedo – Profesional Especializado Secretaria General